

| Proceso: | Ordinario Laboral de Primera Instancia. |
|----------------|--|
| Demandante | Albeiro Castaño Marín |
| Demandado | Empresa de Buses Blanco y Negro y Otros. |
| Radicación n.° | 76 001 31 05 010 2015 00048 00 |

AUTO SUSTANCIACIÓN No 261

Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que en auto precedente se requirió a la **Empresa de Buses Blanco y Negro** realice las gestiones pertinentes para notificar personalmente a Lizardo Muñoz a la dirección **carrera 40 # 9b-19** del contenido de esta providencia que ordenó su vinculación y de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del Código General de Proceso, y el artículo 8 del decreto 806 de 2020 aplicable en materia Laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.) y el artículo 41 ibídem.

Al respecto el despacho observa que dicha carga procesal no ha sido cumplida, a pesar que la misma se requirió desde el 6 de diciembre de 2021, por lo que procederá a requerir por **segunda vez y última vez** a la demandada para que remita la notificación pertinente en **un plazo no mayor a tres (3) días**, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P. por el incumplimiento a la labor encomendada.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Requerir por segunda vez a la a la Empresa de Buses Blanco y Negro para que en el término impostergable de tres (03) días, contados a partir de la notificación en estado de esta providencia, realice las gestiones pertinentes para notificar personalmente a Lizardo Muñoz a la dirección carrera 40 # 9b-19 del contenido de esta providencia que ordenó su vinculación y de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del Código General de Proceso, y el artículo 8 del decreto 806 de 2020 aplicable en materia Laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.) y el artículo 41 ibídem.

SEGUNDO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.